



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222-2023-PEAH/DE**

Castillo Grande, 03 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N°380-2023-PEAH-6330 del 02 de noviembre del 2023, el Memorandum N°927-2023-PEAH-6320 del 31 de octubre del 2023, Informe N°1133-2023-PEAH-6330.03 de fecha 30 de octubre del 2023, Memorandum N°590-2023-PEAH-6342 del 17 de octubre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020<sup>1</sup>, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, y con Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante D.S. N°082-2019-EF de la Ley N°30225, de fecha 13 de marzo de 2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el Artículo 38. Del Reglamento Decreto Supremo N°344-2018-EF del 31 de diciembre del 2018, Fórmulas de reajuste en el numeral 38.1. señala que: ***“En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el***





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**pago".** En el numeral 38.2. señala: **"Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente".**

Que, con fecha 03 de abril del 2023 mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°077-2023-PEAH/DE**, se aprueban las bases del procedimiento de Selección de **Subasta Inversa Electrónica N°001-2023-PEAH**, para la adquisición de combustible Diésel B5 S-50 y gasolina de 90 octanos para el Proyecto: Recuperación de suelos degradados mediante la instalación de especies forestales, en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, y en su sección especificación, capítulo III, especificaciones técnicas se establece la aplicación de reajuste;

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se emite la **ORDEN DE COMPRA N°0046-2023** a favor de la empresa adjudicada **ESTACIÓN DE SERVICIOS ZARITA TOCACHE E.I.R.L.**, por la adquisición de combustible Diésel B5 S-50 y gasolina de 90 octanos para el Proyecto: Recuperación de suelos degradados mediante la instalación de especies forestales, en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín;

Que, mediante **Carta N° 181-2023-ESTZ/E.I.R.L** con fecha de recepción 22 de setiembre de 2023, la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS ZARITA TOCACHE E.I.R.L.**, informa variación de precio de combustible e indica que, **"del 01 de setiembre de 2023 al 13 de setiembre de 2023 se ha realizado la entrega de 200 galones y procederá a emitir el comprobante con el nuevo precio";**

Que, a través del **INFORME N°999-2023-PEAH-6330.03**, de fecha 12 de octubre del 2023, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, en atención a la **Carta N° 181-2023-ESTZ/E.I.R.L**, comunica a la Oficina de Administración el **CALCULO DE REAJUSTE POR VARIACIÓN DE PRECIO** del combustible respecto a la **ORDEN DE COMPRA N°0046-2023**, adquisición de **COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**, concluyendo lo siguiente: **Se recomienda, que se derive a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, para su conocimiento y evaluación por reajuste de precios que deberá ser considerado a partir del 01 de setiembre de 2023 (del vale N°4813-200 galones), para su posterior designación y aprobación presupuestal por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la cual será aprobada vía Resolución Directoral, y subsiguientemente se autorice la elaboración de la adenda correspondiente:**

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE	IMPORTE S/
1	REAJUSTE DE PRECIOS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2023-PEAH adquisición de COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA SER UTILIZADOS EN EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	157.78
TOTAL			157.78

Que, con proveído al **INFORME N°999-2023-PEAH-6330.03**, de fecha 12 de octubre del 2023, la Oficina de Administración, deriva el documento a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico para su conocimiento y fines, al respecto el Ing. Jhon Estid López Cruz – **Jefe del Proyecto Pólvora**, con **INFORME N°304-2023-PEAH-DDA/REDORESTACIÓN POLVORA/JP-JELC**, informa que, **"procedió a evaluar sobre el reajuste de precios de combustible, el cual corresponde a partir del 01 de setiembre, asimismo cuenta con presupuesto disponible en dicho recurso, el cual deberá ser utilizado para cumplir con el pago correspondiente";**

Que, mediante **INFORME N°299-2023-PEAH-DDA/REFORESTACION POLVORA/SP-LOVH**, el Ing. Luis Orlando Villanueva Huamani – **Supervisor del Proyecto Pólvora**, emite opinión favorable y recomienda derivar a la Oficina de Administración para el trámite respectivo, al respecto, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico con **MEMORANDUM N°590-2023-PEAH-6342** de fecha 17 de octubre de 2023, comunica a la Oficina de Administración, **"que el proyecto cuenta con el presupuesto para cumplir con el pago de abastecimiento de combustible, que desde el 01 de setiembre ha variado el precio el cual ha merecido un reajuste en su adquisición".**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, con MEMORÁNDUM N°1108-2023-PEAH-6330, de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina de Administración solicita CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL POR REAJUSTE DE PRECIOS por el importe total de S/ 157.78, al respecto, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento con MEMORANDUM N°927-2023-PEAH-6320 de fecha 31 de octubre de 2023, emite la Certificación de Crédito Presupuestario por reajuste de precios por el importe de S/ 157.78, que será cargado a la TAREA 04-23-01;

Que, mediante INFORME N°380-2023-PEAH-6330 de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva se autorice mediante acto resolutivo el reconocimiento de pago por reajuste de precio por la suma de ciento cincuenta y siete con 78/100 soles (S/ 157.78) a favor del proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS ZARITA TOCACHE EIRL.;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, el Especialista (e) de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el reconocimiento de pago por REAJUSTE DE PRECIO por el importe de ciento cincuenta y siete con 78/100 soles (S/ 157.78), a favor del proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS ZARITA TOCACHE EIRL., en atención a la ORDEN DE COMPRA N°0046-2023, adquisición de COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR**; la presente Resolución, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, para su cumplimiento y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....  
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

